



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a); y XXVI y 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1o.; 2o.; 3o., párrafos primero y segundo; 6o.; 13, fracción III; 17, párrafo primero y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción I; 2; 3, fracción XVIII; 57 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2; 3; fracción I y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CONSIDERANDO

La administración pública estatal a mi cargo reafirma su compromiso de impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo integral del estado, en beneficio tanto de las generaciones presentes, como de las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y de las instituciones; la instrumentación de políticas públicas innovadoras, incluyentes y socialmente responsables; así como el ejercicio de una gestión pública eficiente, transparente y honesta, orientada a la atención de las necesidades de la población guanajuatense. Ello, con el propósito de mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, que refleje el estado de derecho, la paz social y la corresponsabilidad global.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

En ese contexto, y con el objeto de agilizar y simplificar los trámites administrativos a cargo de la Secretaría de Finanzas, particularmente los vinculados al otorgamiento de apoyos económicos a organizaciones civiles sin fines de lucro, en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de propiciar una distribución eficiente de potestades administrativas que faciliten la división del trabajo y el ejercicio de las facultades por los órganos administrativos, es que se requiere delegar a favor de la persona titular de dicha dependencia hacendaria esta facultad.

Por tanto, a través del presente instrumento, se delega a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, la facultad conferida al Ejecutivo Estatal a mi cargo, por los ordenamientos legales aplicables en la materia, con independencia de las facultades que le confieren las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delega a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, la facultad de otorgar, en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal que corresponda, los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con cargo a la partida presupuestal 4450.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Artículo Segundo. La facultad delegada en el artículo que antecede, deberá ser ejercida con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y su vigencia será indefinida.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE FINANZAS

HÉCTOR SALGADO BANDA